



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén JURE
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo MANA
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Lic. Hector Daniel POLINORI
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia PANZA
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad: Ing. Fabricio A. PEDRUZZI
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro MARTÍ
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo TERZO
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco ABRILE
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente AVILA
Secretario de Servicios Públicos y Transporte: Sr. Jorge Alejandro MENDEZ
Secretario Privado: César Gustavo TORRES
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro DI SANTO

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor MIRANDA
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio BENEDETTO
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio DOVA
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan SCOPPA
Secretario: Rubén Darío IBAÑEZ

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo CORDOBA
Vocales: Aroldo D. ARGUELLO; Martín CANTORO;
 Mirelli Lucía VOGLIOTTI

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio MUGNAINI FIAD

Río Cuarto, 15 de mayo de 2013

DECRETO N° 788/13
2 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Fibra Imagen Río Cuarto S.A., contenido en el expediente administrativo N° 5608-F-2012, en contra de la Resolución N° 51.706/13, emanada de la Dirección Gral. de Recursos.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 789/13
2 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por los señores Mario Raúl ROGGERI, D.N.I. N° 14.032.017 y Sirley Mónica CAVALLO de ROGGERI, D.N.I. N° 17.075.411, consistente en fracciones de terrenos identificadas catastralmente como Polígono A- B- 1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12- 13- 14- 15- 16- 17- 18- 19- 20- A, Polígono 1- 2- 2"- 1"- 1 y Parcela C 01- S01- Mza. 079- P 001, en el contrato de donación, que como Anexo Único, se acompaña al presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 790/13
2 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por el Sr. Flavio Alejandro PONSO - Presidente de la firma La Stella Dorata S.A., D.N.I. N° 18.432.446 consistente en fracción de terreno identificada catastralmente como Polígono 5- 3- C- 4- 5, en el contrato de donación, que como Anexo Único, se acompaña al presente.





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 791/13
2 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la señora María Rita TORTAROLO, D.N.I. N° 26.085.476, consistente en fracciones de terrenos identificadas catastralmente como Polígono B1- B2- F1- F2- B1 en el contrato de donación, que como Anexo Único, se acompaña al presente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 792/13
2 de mayo de 2013


ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto a partir del 1° de mayo del corriente, la designación como Personal de Gabinete, Categoría 40 del Sr. Leandro CASTRO, D.N.I. N° 30.310.520, efectuada mediante Decreto N° 40/12.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al Sr. CASTRO los haberes pendientes de pago, a saber: diez (10) días de licencia anual ordinaria correspondiente a la licencia 2011, diez (10) días de la licencia 2012, siete (7) días del proporcional de la licencia del año 2013 y el proporcional del aguinaldo correspondiente al año 2013, conforme le corresponde de acuerdo con el decreto de designación.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 793/13
2 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1° .- ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de los fondos presupuestarios correspondientes a las partida presupuestaria 07.02.0706.99.10.01.01 "Crédito Adicional Refuerzo de Partidas" por un monto de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).- 

ARTÍCULO 2° .- Rectifícase el Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2013, disminuyendo la partida 07.02.0706.99.10.01.01 "Crédito Adicional Refuerzo de Partida" e incrementando la partida 07.02.0706.99.05.01.05 "Transferencias a otras instituciones de salud, culturales y sociales sin fines de lucro" por el monto dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 794/13
2 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 227/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 227/13

ARTICULO 1°.-Apruébase el Contrato de Ampliación de Obra suscripto con la empresa Ing. Civil Roberto Domingo Oresti S.R.L., el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la ampliación de la Obra Remoción, Reacondicionamiento y Ampliación Red Distribuidora en calle J.J. Paso y 25 de Mayo y Ampliación de la Red Colectora de desagües cloacales derivador aliviador 25 de Mayo.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de abril de 2013.-



CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 795/13
2 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 228/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 228/13

ARTICULO 1°.-Otórguese al señor Ricardo Rolotti, representante del evento organizado por "Contenedores Ranquel Río Cuarto", un aporte económico por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), destinado a solventar gastos que demande la organización del evento "Gran Maratón Contenedores Ranquel Río Cuarto". A cuyo fin se designa al señor Ricardo Rolotti, D.N.I. N° 16.529.878, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes del Concejo Deliberante contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 796/13
2 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 234/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 234/13

ARTICULO 1°.-Otórguese al Colegio Hispano Argentino de la Sociedad Española de S.M., un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) que serán destinado a solventar los gastos que demande la premiación de la 4º Edición del evento denominado "4ta. Maratón de Estudiantes Secundarios", organizada por el mencionado colegio. A cuyo fin se designa al Sr. Fernando Etcheverry, Director del Colegio Hispano Argentino de la Sociedad Española de S.M., como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas la facturación que acrediten la correcta aplicación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a la partida correspondiente de este Concejo Deliberante, contemplada en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 797/13

2 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 235/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 235/13

ARTICULO 1°.-Otórguese a la señora Elba Carina Navarro, D.N.I. N° 26.692.712, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será abonado en una única cuota, destinado a solventar gastos de tratamiento médico por enfermedad que padece su hijo. A tal fin se designa a la señora Elba Carina Navarro, D.N.I. N° 26.692.712 como persona autorizada para el cobro de la ayuda económica, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta aplicación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 798/13
2 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 241/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 241/13

ARTICULO 1°.-Abónese a los Sres. Gabriel Ávila, D.N.I. N° 6.814.811 y Luis Polack, D.N.I. N° 4.553.146, la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 4.440), a cada uno, por las tareas de coordinación de los servicios adicionales y seguridad de los edificios municipales, efectivamente prestados y no cobrados, en el período comprendido entre el 18/12/12 al 23/1/13 inclusive.

ARTICULO 2°.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a la partida 02.99.0299.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP Nros. 1477 y 1478.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de abril de 2013.

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 799/13

2 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 242/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 242/13

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y Nación Fideicomiso S.A. que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, cuyo objetivo es la "Retrocesión" de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso Financiero "Municipalidad de Río Cuarto" aprobado por Ordenanzas N° 1221/06 y N° 1305/07.

ARTICULO 2°.-Establécese el 1 enero de 2013 la vigencia de la Retrocesión aprobada y en consecuencia considerarse la misma como la fecha que da continuidad o inicio a las normativas que supeditaban su aplicación a la finalización del Fideicomiso Financiero "Municipalidad de Río Cuarto".

ARTICULO 3°.-A efectos de la distribución y utilización de estos fondos y hasta tanto quede firme el proceso de liquidación y extinción del Fideicomiso Financiero "Municipalidad de Río Cuarto", se retrotraerán del ingreso proveniente de la retrocesión de los Bienes Fideicomitados, los desembolsos en virtud de las insuficiencias de los fondos existentes en las cuentas fiduciarias, tal lo establece la cláusula tercera del Convenio que aquí se aprueba.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 800/13

2 de mayo de 2013





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 243/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 243/13

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto entre el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM y la Escuela de Integración y Terapia Asistida con Animales (E.I.T.A.A.), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con el desarrollo del programa de reinserción social de perros vagabundos en base a la realización de adiestramiento básico en comportamiento, y cualquier otro tipo de adiestramiento que fuera posible realizar teniendo en cuenta la conducta y la capacidad de aprendizaje del can.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa - Subprograma 6005.02 del Presupuesto de Gastos 2013 del EDECOM - FUAP N° 139.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 801/13
2 de mayo de 2013**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 237/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 237/13

ARTICULO 1°.- Remítase a la Fiscalía Municipal de la Ciudad de Río Cuarto el "Registro de Bienes Inmuebles Cedidos" creado por Ordenanza N° 1361/11, el que forma parte de la presente como Anexo I, para conocimiento de esa Fiscalía.

ARTICULO 2°.- Establecer un plazo de noventa (90) días para que la Fiscalía Municipal realice, e informe al Concejo Deliberante, las actuaciones pertinentes de intimación y/o las acciones legales respectivas por perjuicios al Estado Municipal, o aquellas acciones que permitan recuperar los terrenos cedidos al patrimonio municipal, cuando se hubiese incumplido las Ordenanzas de Cesión o Donación respectivas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 802/13

6 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- FIJASE un nuevo plazo hasta el 31 de mayo de 2013 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria - Ord. N° 5/08 y sus modificatorias 719/10 y 50/12 - reglamentado por Decreto N° 1973/10.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 803/13

6 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- FIJASE hasta el 31 de mayo de 2013 el plazo para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria establecido por ordenanza N° 1525/12.





ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 804/13
6 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- FIJASE un nuevo plazo hasta el 31 de mayo de 2013 para la vigencia del Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago establecido por la Ordenanza N° 390/09.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 805/13
6 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 15 de abril de 2013, la renuncia presentada por el Sr. Fernando Gustavo PEREZ, D.N.I. N° 25.471.566, a las funciones que desempeñaba en la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales - Junta Electoral Municipal como Personal de Gabinete, categoría 40, designado por Decreto N° 620/13.

ARTICULO 2°.- Abónese al citado en el artículo precedente los haberes pendientes de pago, a saber: diez (10) días de licencia anual ordinaria correspondiente a la licencia 2012 y cuatro (4) días del proporcional de la licencia del año 2013 y el proporcional del aguinaldo correspondiente al año 2013, conforme le corresponde de acuerdo con el decreto de designación.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 806/13
6 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 239/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. ALEJANDRO MARTI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 239/13

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Título del Apartado 3.9.3 Eliminación de residuos - Locales para compactadores de la Ordenanza N° 555/93, el que quedará establecido de la siguiente manera:

"3.9.3 Eliminación de Residuos - Cestos RSU"

ARTICULO 2°.- Incorpórese el Apartado 3.9.3 Eliminación de residuos - Locales para compactadores de la Ordenanza N° 555/93, el que quedará establecido de la siguiente manera:

"3.9.3.1 Eliminación de residuos - Locales para compactadores"

ARTICULO 3°.- Incorpórase el Apartado 3.9.3.2 a la Ordenanza N° 555/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.9.3.2 Cestos de RSU en la Vía Pública"

Establézcase la obligatoriedad de instalar un cesto de residuos sólidos urbanos en la vía pública, en toda la edificación para uso multifamiliar (edificios), institucional, comercial y las que el Órgano Técnico de aplicación por vía de reglamentación establezca. El cesto de RSU debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Piso y paredes deben ser de hierro, con malla de material desplegado, con tapa y sistema de cierre.
- b. Altura de un metro desde el piso a la base de cesto.
- c. Capacidad suficiente de almacenamiento de acuerdo a criterio del Órgano Técnico de Aplicación, con un mínimo de ½ metro cúbico.





d. Deben estar ubicados dentro del lote sin pasar la línea de edificación municipal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 807/13 **6 de mayo de 2013**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada - Tomado de Junta" suscripta el 12 de abril de 2013 por los agentes municipales José Alberto ACOSTA, Héctor Miguel AMAYA, José Romualdo CARRANZA, Marcelo Dante CARRANZA, Manuel Osvaldo FLORES, Norberto Mario FUNES, Hugo Severo GARCIA, José Alberto GONZALEZ, José Dante LENCINA, Alfredo NORAMBUENA, Carlos Daniel PEREYRA, Daniel BELTRITTI, Raúl AGUIRRE y Claudio Walter CARRANZA, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad para la realización de tareas de: limpieza de juntas existentes, pintado con pintura asfáltica, vertido de la masilla asfáltica en caliente en las juntas y preparación del microbache, por el término de seis (6) meses, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará en la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2013 en el Área 5, Programa 502, Subprograma 99 Partida Presupuestaria 01.01.05 "Microemprendimiento" con Fuente de Financiamiento a la Clasificación 1302 "Recursos de Afectación Específica Fondo de Obras Públicas"

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 808/13

6 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ramón Angel FERNANDEZ, en contra de la Resolución N° 169/12 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, contenido en el expediente administrativo N° 5830-F-12 y su acumulado 6058-F-12.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 809/13

6 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Maximiliano Mario MANCINI, en contra de la Resolución N° 056/13-D emanada del EMOS.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 810/13

6 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 225/13.-





ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 225/13

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba - Secretaría Administrativa de la Delegación Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la limpieza del cauce y las costas del río Cuarto.

ARTICULO 2º.- Ordénese a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad a los fines de cumplir con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio descrito en el artículo 1º, convocar a la Dirección Técnica del Consejo de Control y Preservación del río Cuarto CO.PRESE.R.C. para el asesoramiento, planificación, dirección técnica y control de los trabajos a realizar.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 811/13
6 de mayo de 2013**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 229/13.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 229/13

Título I

ARTICULO 1°.-Objeto y Funcionamiento

Creación y Objeto. Créase el Plan de Regulación Municipal para la Gestión de Áridos, el cual tendrá por objeto el monitoreo y gestión de los impactos ambientales derivados de la actividad de extracción y transporte de áridos dentro del ejido municipal.

ARTICULO 2°.-Órgano Técnico de Aplicación

Designese al Consejo de Control y Preservación del Río Cuarto, en adelante CO. Prese. R.C.; creado por Ordenanza N° 845/10, como Órgano Técnico de Aplicación del Plan de Regulación Municipal para la Gestión de Áridos

ARTICULO 3°.-Instrumentos.

Establézcase como instrumentos para el monitoreo y la gestión de impactos derivados de la actividad de extracción y transporte de áridos dentro del ejido municipal la implementación de procedimientos técnicos, administrativos, económicos, jurídicos y complementarios.

ARTICULO 4°.-Instrumentos Técnicos.

Establézcase como Instrumentos Técnicos a implementar: la realización de diagnósticos y monitoreos ambientales, estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, planificaciones, informes específicos y otros que puedan eventualmente incorporarse. Estos estudios podrán llevarse a cabo por el municipio y/o en colaboración con entidades facultadas para ese fin o por particulares con incumbencia profesional que lo acredite.

ARTICULO 5°.-Instrumentos Administrativos.

Establézcase como Instrumentos Administrativos a implementar la extensión de permisos, autorizaciones para actividades específicas, y/o certificaciones de no afectación de intereses municipales que se extenderán a los interesados mediante lo siguiente:

- a) Prestación de nota de solicitud dirigida al Consejo de Control y Preservación del río Cuarto (Co.Prese.R.C.), por mesa de entrada, con la correspondiente generación de expediente municipal.
- b) Los interesados deberán además completar y/o actualizar el formulario de declaración jurada sobre las características de explotación.
- c) La solicitud deberá ser acompañada por copia del Estudio de Impacto Ambiental realizado sobre la actividad y el lugar específico de operación y plan de explotación y cierre (cuando corresponda), para ser revisada y evaluada por la dirección técnica del Co.Prese.R.C., quien podrá realizar observaciones complementarias.





d) En el caso de que el particular cuente previamente con licencia ambiental otorgada por autoridades ambientales provinciales (esto es documento de aprobación de la evaluación de impacto ambiental), deberá presentar copia de la misma. Si aún no la hubiere obtenido deberá presentarla en un plazo de seis (6) meses.

e) Las explotaciones deberán tener un responsable técnico, debidamente facultado por sus incumbencias profesionales, podrán ser personas físicas o institucionales públicas o privadas, quienes además tendrán la responsabilidad del seguimiento del cumplimiento del plan de mitigación de los impactos ambientales presentado en estudio precedente.

ARTICULO 6º.-Certificado Municipal.

Los certificados serán entregados bajo las siguientes condiciones: Los extractores o beneficiarios informarán el cuerpo permitido por autoridades del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el punto exacto de extracción asignado, y deberán utilizar la Carta de Porte Municipal para el traslado de áridos y cualquier otro instrumento que permita el control y cumplimiento de las pautas establecidas por autoridades competentes, que pudieran generarse en adelante.

ARTICULO 7º.-Uso Precario.

El otorgamiento de los certificados serán de carácter precario, por períodos de un (1) año, pudiéndose establecer su caducidad, en caso que los controles detecten afectación a los intereses del Municipio por el ejercicio de tal actividad.

ARTICULO 8º.-Instrumentos Económicos.

Establézcase como Instrumentos Económicos la implementación de tasas, cánones, etc..

ARTICULO 9º.-Carta de Porte.

Créase la Carta de Porte para el transporte de áridos en la ciudad de Río Cuarto, la que forma parte de la presente como Anexo I, de utilización obligatoria, para todo aquel que realice transporte de áridos dentro del ejido municipal. La misma tendrá un valor a determinar por Resolución del Co.Pres.R.C. Los operativos de control de su utilización se llevarán a cabo de manera conjunta con el Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) y el Co.Prese.R.C.

El Co.Prese.R.C. exigirá la presentación del talonario para la renovación de permisos anuales y/o en el momento que lo considere necesario.

ARTICULO 10°.- Instrumentos Jurídicos.

El no cumplimiento de la presente Ordenanza, habilitará al Co.Prese.R.C. a realizar apercibimientos, infracciones, y a iniciar procesos judiciales cuando corresponda.

ARTICULO 11°.- Recursos Económicos.

Los fondos generados por derechos, concesiones, tasas, multas, etc. a partir de la implementación del Plan de Regulación Municipal para la Gestión de Áridos, se destinarán a una cuenta específica del Co. Prese. R.C. y se utilizarán para generar los mecanismos necesarios para el monitoreo y resguardo ambiental.

ARTICULO 12°.- Instrumentos Complementarios.

El Co.Prese. R.C. desarrollará proyectos complementarios los de seguimiento y control, tales como: capacitaciones técnicas, difusión pública, campañas educativas, actividades colectivas, forestaciones, entre otras.

Título II

ARTICULO 13°.- Sanciones.

El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza facultará a que el órgano técnico de aplicación realice apercibimientos o infracciones que podrán ser sancionadas con cinco a cinco mil unidades de multa.

ARTICULO 14°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 812/13

7 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- HAGASE SABER a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y a las asociaciones vecinales que prestan funciones en el ámbito de la ciudad de Río Cuarto que al no estar el Municipio adherido a la Ley N° 9420,





y conforme lo prevé expresamente además el art. 9º del Anexo Único del Decreto Provincial N° 1769/08, las funciones y el control de lo establecido en los artículos 6º y 10º incisos a), b), f), g) h) i) j) y k) de la Ley N° 8652-Régimen de Personas Jurídicas en la Provincia de Córdoba- no serán ejercidas por la Municipalidad de Río Cuarto, debiendo las instituciones referidas ocurrir en dichos supuestos por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba y a las asociaciones vecinales que prestan funciones en el ámbito de la Ciudad de Río Cuarto del contenido del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Déjase sin efecto el decreto N° 1425/10 de fecha 4 de enero de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 813/13
7 de mayo de 2013**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE Visitante Distinguido de la ciudad de Río Cuarto al Profesor Jean Jacques Bouchon, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 814/13
8 de mayo de 2013**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 250/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 250/13

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 223/13 el quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otórguese un subsidio institucional de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) a la Congregación "Orden de Frailes Menores" N° de Proveedor 1100252, con destino a la reparación del Órgano "Locatelli in Bérghamo de 1897" que fuera declarado de Interés Histórico y Patrimonio Cultural mediante Resolución N° 179/12 del 15 de noviembre de 2012."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 815/13 **8 de mayo de 2013**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 251/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 251/13





ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio Marco suscripto con la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor es Posible", el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la cooperación y asistencia técnica en el Programa Municipal de Alfabetización para la implementación del Método "Yo si Puedo".

ARTICULO 2°.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa y Subprograma 0411.99 correspondientes al Presupuesto de Gastos 2013 -FUAP N° 1866.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 816/13
10 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico para la ejecución de la obra "Red de distribución domiciliaria de gas natural vecinos de calle Tucumán al 900 y Pasaje Miguel Unamuno al 100 Plano DC N° 01378/027" por la suma de Pesos cuarenta y nueve mil cien (\$49.100). El monto se abonará al Sr. Manuel Antonio GONZALEZ REGALADO, D.N.I N° 6.634.750, en representación de los vecinos.

ARTÍCULO 2°.- El aporte dispuesto en el artículo precedente será destinado al pago a la Empresa Lencinas Constructora, al momento de la firma del acta de inicio de obra que deberá firmar el inspector de obra, la representante de los vecinos y la empresa constructora.

ARTÍCULO 3°.- El representante de los vecinos frentistas deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará al Programa - Subprograma 0503.02 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP N° 2072-.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 817/13
10 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Sra. Julieta MONDINI, D.N.I. N° 25.698.107, como voluntaria en la División de Derechos Humanos, en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos - Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a la interesada del presente y por el término de un (1) año, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 818/13
10 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de las sumas de Pesos quinientos veintiocho con treinta y ocho ctvos. (\$528,38) para el expediente "Municipalidad de Río Cuarto c/ Estivill Oscar Roberto- Ejecutivo Fiscal (SAC N° 423837)" y la suma de Pesos quinientos veintisiete con sesenta y cinco ctvos. (\$527,65) para el expediente "Municipalidad de Río Cuarto c/ Estivill Oscar Roberto- Ejecu-





tivo Fiscal (SAC N° 423192)" a favor de la Dra. Julia MEDINA, debiendo Tesorería Municipal efectuar los respectivos depósitos judiciales en las cuentas Nros. 308081/4 y 308080/7 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el pago de la presente erogación se deberán imputar al Programa-Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos 2013 (FUAP N° 2336).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 819/13
10 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 11 de abril de 2013, la renuncia presentada por el Sr. Luciano Esteban Rafael GIULIANI, D.N.I. N° 25.141.115, a las funciones que desempeñaba en la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, designado por Decreto N° 94/12

ARTICULO 2°.- Abónese al citado en el artículo precedente los haberes pendientes de pago, a saber: diez (10) días de licencia anual ordinaria correspondiente a la licencia 2012 y seis (6) días del proporcional de la licencia del año 2013 y el proporcional del aguinaldo correspondiente al año 2013, conforme le corresponde de acuerdo con el decreto de designación.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*



DECRETO N° 820/13
10 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, en virtud del convenio aprobado por Ordenanza N° 123/04, para que realicen pasantías no rentadas en los Centros Periféricos, a partir de la notificación a las interesadas del presente y hasta el mes de julio del corriente, a las señoritas: María Eugenia LERDA, D.N.I. N° 35.676.263; María Regina SLOVOYAÑOCH, D.N.I. N° 35.036.001; Anabela Silvana KAÑERA, D.N.I. N° 34.052.181; Virginia Mayumi ASATO, D.N.I. N° 35.472.711; Victoria PICCO, D.N.I. N° 35.472.665; María Micaela DEPETRIS, D.N.I. N° 35.473.088; María Dolores GRAFIA, D.N.I. N° 35.045.159; María Lucrecia BRINGAS, D.N.I. N° 35.544.834 y Carolina Magali FIANDINO, D.N.I. N° 35.278.966; alumnas de la carrera de Licenciatura en Nutrición de la Fundación Cervantes.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 821/13
10 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de mayo del corriente la renuncia presentada, para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria", por la Sra. Delia Esther PEREZ, D.N.I. N° 8.932.117, Legajo N° 1711, al cargo que ocupa en el Departamento Centro de Salud dependiente de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente citada respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de veinticuatro (24) años, cinco (5) meses y once (11) días de servicios prestados en esta Administración.



ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a: veinte (20) días del proporcional de la licencia del año 2013 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente Delia Esther PEREZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 822/13
10 de mayo de 2013**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Coordinador de Proyecto, categoría 39, en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete, al señor Hugo BRESSAN, D.N.I. N° 12.762.334, con la competencia que a continuación se especifica:

Funciones: Coordinar las tareas de análisis, evaluación y la propuesta del rediseño de la macroestructura de la Administración Municipal impulsando su desarrollo e implementación.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El nombrado mantendrá la situación escalafonaria y salarial que revista en la Administración Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 823/13
10 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un aporte económico para la ejecución de la obra "Red de distribución domiciliaria de gas natural vecinos de calle 11 de noviembre al 700 Plano DC N° 01153/090" por la suma de Pesos treinta y un mil novecientos noventa y cuatro (\$31.994). El monto se abonará Al Sr. Jorge Rubén MONJE, D.N.I N° 14.624.506, en representación de los vecinos.

ARTÍCULO 2º.- El aporte dispuesto en el artículo precedente será destinado al pago a la Empresa Lencinas Constructora, al momento de la firma del acta de inicio de obra que deberá firmar el inspector de obra, la representante de los vecinos y la empresa constructora.

ARTÍCULO 3º.- El representante de los vecinos frentistas deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará al Programa - Subprograma 0506.99 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP N° 2074-.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 824/13
10 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "IX Encuentro de Directivos de las Escuelas del Instituto Hogar Escuela María Benita Arias (Argentina, España, Paraguay y Uruguay), que se realizará los días 25, 26 y 27 de septiembre del corriente en la referida institución.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 825/13
10 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- TENGASE por conformado el Consejo de Administración de la Fundación por la Cultura, con las personas que a continuación se detallan:

Miembros Permanentes:	Presidente: Juan Pablo Casari	D.N.I. 27.070.675
	Secretario: Matías Moreno Zamanillo	D.N.I. 27.185.325
	Tesorero: Eduardo Aníbal Rivera	D.N.I. 14.334.388
Miembros Transitorios:	Eduardo Angelini	D.N.I. 7.187.111
	Ricardo Sánchez	D.N.I. 10.805.144
	Omar Isaguirre	D.N.I. 8.578.415
	Miembros Honorarios: Norma Moriones de Carranza	D.N.I. 8.116.211
	Miguel Angel Toledo	D.N.I. 20.309.230
	Julio Escudero	D.N.I. 20.963.554
	Cjal. Francisco Varela	D.N.I. 21.407.024
	Cjal. Leticia Paulizzi	D.N.I. 25.570.335
	Daniel Marchio	D.N.I. 16.274.105
Miembro Fiscalizador:	Cra. María Clara Blauzwirn	D N. I. 28.446.042

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 826/13

10 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- SUSTITUYANSE los artículos 14°, 19°, 90°, 92°, 95°, 99°, 104°, 112°, 118°, 119°, 231°, 242°, 287°, 297°, 299°, 303°, 306°, 314°, 349°, 447°, 452°, 455°, 477°, 568°, 569°, 588°, 589°, 593° y 600° del Reglamento Bromatológico Municipal aprobado por Decreto N° 608/93 y modificatorios, en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

"CAPITULO I

Disposiciones Generales

(...)

Controles

ARTÍCULO 14°.- *En el caso que se trate de alimentos que se encuentren en mal estado de conservación, que posean problemas higiénicos-sanitario, características organolépticas alteradas u otra causa que la Dirección de Bromatología Municipal (D.B.M.) lo considere no apta para el consumo o comercialización, podrá ordenar por resolución el decomiso de la misma sin perjuicio del pase de las actuaciones, al Tribunal Administrativo Municipal. Cuando se trate de alimentos fácilmente perecederos o putrescibles y que generen alguna duda respecto a su calidad y que no se pueda determinar su aptitud por métodos simples, la intervención deberá ser breve dependiendo del tiempo necesario para la realización de exámenes químicos o bacteriológicos para la determinación de la aptitud del producto para el consumo y que no se llegue a provocar el efecto indeseable por el transcurso del tiempo que permaneció intervenido. En tal caso, se levantará la intervención, liberándolas a la venta, siempre y cuando reúna las demás exigencias establecidas"*

Clausuras

ARTÍCULO 19°.- *Las clausuras realizadas por la Dirección General de Bromatología podrán ser impuestas por causas formales y/o sustanciales, cuando mediaren las siguientes condiciones:*

- a) Sin poseer habilitación municipal.*
- b) Con permiso denegado.*
- c) Con permiso revocado.*
- d) Cuando se afecten condiciones higiénico-sanitarias, seguridad o edificaciones.*
- e) Peligrosidad o molestias insubsanables.*



f) Expendio o fabricación de productos altamente peligrosos para la salud o seguridad de los consumidores, vecinos y población en general."

"Libreta de Salud

ARTÍCULO 90°.- Los propietarios, empleadores, gerentes o encargados de negocios comprendidos en la presente disposición, están obligados a exigir al personal que tomen para cumplir funciones en los establecimientos de su responsabilidad, la provisión de su correspondiente Libreta de Salud; siendo responsabilidad de los propietarios o empleadores la tenencia y observancia de la presente reglamentación sobre la renovación o actualización de la misma y que el empleado cumplimente en forma adecuada el trámite para la obtención de la libreta sanitaria.

ARTÍCULO 92°.- Todo aspirante a obtener la Libreta de Salud, cuya actividad comprende la manipulación de alimentos deberá, además de realizar los exámenes médicos exigidos, aprobar los exámenes correspondientes al Curso Obligatorio de Entrenamiento para Manipuladores de Alimentos que será dictado por la D.B.M. o por capacitadores de entidades oficiales, privadas o de las empresa reconocidas por la D.B.M..

ARTÍCULO 95°.- El personal que presente heridas infectadas, llagas, úlceras o cualquier dolencia o enfermedad transmisibles por los alimentos (en especial diarrea), no deberá trabajar en ningún departamento de una fábrica o comercio de alimentos cuando exista posibilidad de que pueda contaminar los alimentos y/o los materiales que hayan de estar en contacto con los mimos, con organismos patógenos o toxicogénicos. Será el empleador el responsable de que el empleado no retorne a su ocupación habitual hasta tanto no desaparezcan las causas que motivaron tal separación."

"Infracciones

ARTÍCULO 99°.- Las infracciones a las normas del Reglamento Bromatológico Municipal, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Las multas establecidas por el Código de Faltas Municipal, en sus partes pertinentes.
- b) intervención y/o comiso de los elementos o mercaderías en infracción
- c) Clausura temporal, total o parcial del establecimiento, de acuerdo a la gravedad del caso según lo resuelva la D.B.M., sin perjuicio de las multas o mantención de la clausura del comercio que pudiere corresponder por parte del Tribunal Administrativo Municipal.

d) *Suspensión o cancelación de la habilitación, autorización de elaboración, comercialización, introducción, circulación o expendio de los productos en infracción.*

e) *Publicación de la parte resolutive de la disposición que resuelve la sanción."*

CAPITULO II

Normas particulares para la instalación y funcionamiento de fábricas y comercios de alimentos

Fabricas de alimentos

(...)

ARTÍCULO 104º.- *La D.B.M. antes o después de la concesión del permiso de funcionamiento, podrá requerir de los propietarios todos los informes que considere necesarios, así como la implementación de la Dirección Técnica de los establecimientos, la cual podrá ser realizada por profesionales o técnicos con orientación en Higiene y Seguridad Alimentaria (Título de grado: Licenciado en Bromatología, Ingeniero en Alimentos, Licenciado en Microbiología, Ingeniero Químico, Médico Veterinario, Licenciado en Nutrición. Técnicos: en Alimentos, Bromatólogos, Químicos y otros profesionales de grado con nivel terciario, universitario relacionados al control de los alimentos), la que queda sujeta a la aprobación y nombramiento por parte de la D.B.M., respondiendo el profesional a las directivas de la referida dirección. A sus efectos, se creará un registro de Directores Técnicos, que han sido designados y que desempeñan sus funciones en los establecimientos, siendo la D.B.M. quien determine el número de Directores Técnicos que puede llevar a cabo cada profesional, de acuerdo a las características de los establecimientos, volúmenes de producción, etc.*

Del Director Técnico:

1. *El profesional cumplirá las funciones de Director Técnico de la empresa que elabora los productos alimenticios; quién desarrollará sus tareas con plena autonomía técnica y científica, obligándose a cumplir un horario ajustado a las necesidades de su función y responsabilidad - o que determine la autoridad de aplicación.*

2. *Tendrá a su cargo la instrucción y capacitación del personal en los temas referidos a la higiene, en la manipulación de los alimentos y que debe responder a lo establecido en el Código Alimentario Argentino, en el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen animal y del presente Reglamento Bromatológico Municipal.*

3. *Deberá informar de cualquier novedad con respecto a producción, proceso, cambios en las materias primas, aditivos, proveedores, envases, estructuras edilicias, etc. y toda otra circunstancia que modifique lo declarado, de los cuales el profesional es responsable como Director Técnico, debiendo presentar por escrito en nota por duplicado ante la D.B.M. en el termino de 48 horas.*





4. *Tratándose de un servicio que se encomienda en base a los conocimientos e idoneidad del profesional, éste no podrá por intermedio de terceras personas prestar sus servicios, debiendo supervisar personalmente las tareas llevadas a cabo en el establecimiento.*

5. *El Director Técnico deberá:*

a) *Llevar registros de las actividades desarrolladas en el establecimiento, en un libro de actas foliado el cual será habilitado y supervisado por inspectores de la D.B.M., quienes son los únicos junto al Director Técnico que pueden realizar inscripciones en el mismo.*

b) *Llevar registros internos de control de las actividades desarrolladas en el establecimiento, las cuales serán verificadas y firmadas por el Director Técnico.*

c) *Mantener el establecimiento en las condiciones determinadas en la autorización y en buenas condiciones de higiene.*

d) *Practicar ensayos y comprobaciones para determinar la aptitud de las materias primas que se utilicen, siendo responsable de su calidad y adecuación.*

e) *Analizar los productos elaborados: en sus aspectos físico, químico y microbiológico, siendo responsable que los mismos se ajusten a la composición declarada y a la legislación vigente.*

f) *Proveer a la adecuada conservación de las materias primas, aditivos y productos elaborados, llevando registro en todos los casos.*

g) *Llevar acabo los controles de las Buenas Prácticas Manufacturarias (B.P.M.) y los Manuales de Procedimientos Operativos Estandarizados (P.O.E.) y Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (P.O.E.S.) del establecimiento.*

h) *Será responsable de hacer cumplir la reglamentación vigente (habilitación municipal, libretas de salud del personal, certificado de control de plagas, etc.), tanto del local comercial, del personal y si hubiera de el/los vehículo/s utilizados para el reparto de la mercadería.*

i) *El titular del establecimiento y su Director Técnico, serán personalmente responsables de la aptitud e identidad de los productos.*

ARTÍCULO 112°.- *Las paredes de las fábricas serán ejecutadas de mampostería de ladrillos, bloques, placas premoldeadas u otro material duradero apropiado y aprobados por las reparticiones correspondientes, de montaje manual o industrial, que garantice condiciones de aislación hidrófuga, térmica y acústica, revocadas y revestidas interiormente hasta una altura de 2,20 mts. con material impermeable y duradero y de fácil higiene. El resto estará perfectamente pintado de colores claros. Los pisos serán de mosaicos o material similar impermeable y liso de fácil higiene, con zócalos tipo sanitarios y con decline a canaletas cubiertas o tubos colectores que conduzcan a cámaras sépticas o red cloacal. Los techos serán de material aprobado, que garantice aislación hidrófuga. Junto con el cielorraso, que podrá ser aplicado o suspendido, que deberá ser liso y que garantice el mantenimiento de la higiene, deberá tam-*

bién garantizar aislación térmica y acústica. La ventilación deberá ser la suficiente, obtenida por ventanales cubiertos exteriormente con tela antiinsectos. Pudiendo ser reforzada por ventilación artificial que asegure una correcta renovación de aire. Todas las secciones dispondrán de suficiente iluminación natural o artificial. Las entradas contarán con dispositivos antiinsectos y cierres automáticos.

La D.B.M. podrá autorizar y supervisar modificaciones que deseen introducirse en el local y/o de las instalaciones, en forma expresa y por escrito, el procedimiento se agotará, debiendo informar al Tribunal Administrativo Municipal con competencia en el juzgamiento de faltas y contravenciones al solo objeto del registro de reincidencia. En todos los demás casos el Director deberá elevar las actas y demás constancias a conocimiento del citado tribunal, ante quién proseguirán las actuaciones, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza pertinente.

Elaboración a la vista: Para aquellos establecimientos que elaboren alimentos "a la vista" deberán contar con divisorio de material liso, lavable, impermeable y transparente que permita la visualización del proceso y evite la contaminación del producto en elaboración.

ARTÍCULO 118°.- Toda fabrica cuya índole lo exige, donde los artefactos de cocción en funcionamiento produzcan vapores, estarán ubicados debajo de campanas contenedoras y extractoras de gases con superficies suficientemente amplias, de material de fácil limpieza inoxidable e inalterable u otro material aprobado por la D.B.M., a los efectos de una rápida evacuación del humo y gases producidos en el proceso de elaboración, caso contrario deberá estar conectada a extractores de aires con forzadores mecánicos.

ARTÍCULO 119°.- Todo establecimiento dedicado a la elaboración, depósito o acopio, fraccionado, procesado y/o venta de alimentos, deberán mantenerse en todo momento las buenas condiciones de aseo, estando obligados a combatir los roedores, así como a la destrucción de insectos, según lo establecido por la ordenanza N° 1439/07- sobre control de plagas y vectores, en sus artículos Nros. 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25 y 26."

Establecimientos de Panificación, Panadería y Pastelería **Panaderías**

ARTÍCULO 231°.- El depósito de harina y materias primas deberá reunir las condiciones necesarias para el uso al que se destina, de capacidad suficiente, construido de mampostería, revocado y pintado con pintura lavable, piso impermeable y cielorraso si corresponde. Las bolsas de harina en ningún caso se depositarán sobre el piso por lo que se deberá disponer de tarimas de madera dura. Para aquellos establecimientos de pequeña magnitud, y que no cuenten con un espacio para el depósito de harinas, se autorizará estibar sobre tari-





mas un máximo de diez (10) bolsas de harina en un sector acorde de la panadería o de la cuadra de elaboración.

ARTÍCULO 242°.- El expendio de pan y subproductos de panadería, podrán realizarse en despensas, verdulerías, carnicerías, kioscos, rotiserías, fiambrerías, etc., solamente cuando cuenten con un sector exclusivo con mostrador, panera o vitrina exhibidora y balanza exclusiva para tal fin, evitándose así la contaminación del producto."

Funcionamiento en la vía pública de carritos, carros bares, carritos pancheros y choripaneros - Locales de venta de alimentos al paso

ARTÍCULO 287°.- Entiéndese como tales los vehículos-cocina, puesto-casilla o local fijo, local tipo quinchos u otros que expendan bebidas, sándwiches, panchos, hamburguesas, choripanes y especialidades similares y afines, sin el servicio de mesas y sillas.

Vendedores Ambulantes

ARTÍCULO 297°.- Para ejercer esta actividad, el solicitante deberá petitionar ante la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales o en la dependencia que en el futuro se designe su inscripción, la que llevará un registro al efecto.

ARTÍCULO 299°.- Aprobada la solicitud respectiva serán inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonando la tasa municipal correspondiente.

ARTÍCULO 303°.- Queda expresamente prohibido el expendio ambulante de sandwiches, embutidos y empanadas, así como todo otro producto que a juicio de la D.B.M. se considere sanitariamente inconveniente. Se autorizará la venta callejera de churros y buñuelos que posean los correspondiente Registro Municipal de Producto Alimenticio (RMPA) y que se exhiban y transporten en carros con una protección tal que evite la contaminación y que se expendarán en bolsas o recipientes de material apto para la industria alimenticia con rotulado con todos los datos correspondientes al fabricante y del producto a comercializar.

Establecimientos elaboradores de empanadas, churros, meriendas

ARTÍCULO 306°.- Los establecimientos elaboradores de empanadas, churros, pizzas, sandwiches, meriendas, miniaturas o ingredientes para copetín y/o productos afines, independientes o anexos a, otros negocios además de reunir las condiciones generales del presente Reglamento, deberán cumplir con las siguientes disposiciones particulares:

a) Deben disponer como mínimo de un local de elaboración, un depósito de materias primas y un local de ventas. Las dimensiones mínimas exigidas son las siguientes: 12 m² para el local de elaboración, 9 m² para el depósito de materias primas y 12 m² para el local de ventas.

b) En caso que el local de elaboración y venta sea a la vista del público es permitido siempre que el salón tenga una dimensión mínima de 30 m² y que el funcionamiento de las cocinas, hornos y chimeneas no provoquen molestias al público, ni se comprometa la seguridad del establecimiento y del personal, deberán contar con un divisorio de material liso, lavable, impermeable y transparente que permita la visualización del proceso y evite la contaminación del producto en elaboración.

ARTÍCULO 314°.- Deberán disponer de heladeras y/o sistemas de conservación por frío adecuados para la conservación de materias primas y productos elaborados que lo requieran, quedando expresamente prohibida la exhibición de productos elaborados, semielaborados (empanadas, tartas, sandwichs, etc.) "al aire libre" y/o "a temperatura ambiente", debiéndose mantener constantemente a una temperatura inferior a 4°C.

Viandas a domicilio

ARTÍCULO 349°.- La preparación de comidas para su distribución a domicilio deberá hacerse en estrictas condiciones de higiene y refrigeración, empleando productos alimenticios aptos para el consumo, de acuerdo con las especificaciones del Código Alimentario Argentino (CAA) y del presente Reglamento; personal y los aparatos térmicos o portaviandas en que se transporten deberán ser de material adecuado y encontrarse en perfectas condiciones de conservación y aseo.

La preparación de comidas dietéticas para su distribución a domicilio deberán cumplimentar todos los requisitos antes mencionados y contar con la dirección técnica de un profesional universitario que por la naturaleza de sus estudios a juicio de la D.B.M., esté capacitado para dichas funciones, el que además asumirá la responsabilidad ante las autoridades sanitarias de la calidad de los productos.

No se permitirá en casas de familias y/o en sus domicilios particulares la elaboración y/o preparación de cualquier tipo de comidas y/o viandas para la comercialización con o sin reparto domiciliario.

Ferías Francas

ARTÍCULO 447°.- Toda la mercadería que ingrese a la feria para su venta deberá provenir de establecimientos habilitados y contar con la documentación de origen y haber sido sometida a control bromatológico. Los funcionarios que durante la inspección comprueben la existencia de productos para la venta no autorizados, falsificados, adulterados, vencidos o alterados procederán a su intervención.





Carnicerías

ARTÍCULO 452°.- Las carnicerías que soliciten habilitación, traslado, transferencia, pedidos de anexos sólo podrán ser autorizados cuando se ajusten a las disposiciones generales del Registro Bromatológico Municipal (R.B.M.) y a las siguientes normas particulares:

a) Respondan constructivamente a lo establecido en las disposiciones generales para comercios de alimentos y cuenten con una superficie que no comprometa las condiciones higiénico-sanitarias, no siendo en ningún caso inferior a 25m² cuadrados. Las paredes del sector en que se trabaja, deberán poseer revestimiento impermeable, liso y lavable, hasta una altura mínima de 2,20 m de altura.

b) Los locales no podrán comunicar con otras dependencias consideradas inconvenientes o ajenas a su fin.

c) Deberán contar con una piletta de acero inoxidable, enlazado u otro material autorizado alimentadas con agua potable, desagües a la red cloacal o en caso de no contar con este servicio, descargarán a cámaras sépticas y éstas a pozos, debiendo en este caso dotarlos de sifones reglamentarios.

d) Queda terminantemente prohibida la iluminación artificial que enmascare o disfrace los colores naturales de los productos cárnicos.

e) Los establecimientos que posean el anexo de rubro "Elaboración de milanesas", sea estos carnicerías, pollerías, mercaditos, supermercados u otro establecimiento en el cual sea factible la elaboración anexa de milanesas de carne de distintas especies animales o de vegetales, deberán contar con una sala anexa al local comercial y estar construida según lo establecido en las disposiciones generales para comercios de alimentos y cuenten con una superficie que no comprometa las condiciones higiénico sanitarias de acuerdo al volumen de producción diaria, quedando sujeto a criterio de la D.B.M. la autorización de la cantidad de producción diaria según las dimensiones de la sala, no siendo en ningún caso inferior a 8 m² cuadrados. Las paredes del sector en que se trabaja, deberán poseer revestimiento impermeable, liso y lavable, hasta una altura mínima de 2,20 mts u otro material autorizado por la D.B.M., contar con mesadas de trabajo y una piletta de acero inoxidable, enlazado u otro material autorizado, alimentadas con agua potable, desagües a la red cloacal o descargar a cámaras sépticas y éstas a pozos, debiendo en este caso dotar/os de sifones reglamentarios.

ARTÍCULO 455°.- Se establecen las siguientes prohibiciones para los comercios de carnicerías:

a) Mantener carne picada en la heladera o sobre los mostradores, este producto se preparará a la vista y ante el pedido del adquirente, salvo aquellos casos en que por naturaleza de los establecimientos o volumen de las operaciones sean autorizados expresamente por la autoridad competente, debiéndose adecuar a la Resolución N° 756/06 de la D.B.M. y contar con la dirección técnica de un profesional universitario que por la naturaleza de sus estu-

dios a juicio de la D.B.M., esté capacitado para dichas funciones, el que además asumirá la responsabilidad ante las autoridades sanitarias de la calidad de los productos

b) Elaborar embutidos, chacinados u otros preparados en base a carne sin la autorización previa de la D.B.M. y contar a posteriori con la habilitación municipal y con las condiciones edilicias que corresponden a fábrica de embutidos y chacinados, las cuales no podrán contar con ningún tipo de comunicación por aberturas o similares con las carnicerías.

c) Que atento a la Resolución N° 756/06 de la D.B.M., no podrán elaborar hamburguesas y albóndigas, en cualquiera de sus presentaciones, excepto los establecimientos que cuenten con la habilitación nacional y/o provincial; en caso de elaborarla sin las habilitaciones correspondientes, se procederá al decomiso de los mencionados productos.

d) El uso de envolturas no permitidas como ser papeles impresos de periódicos o revistas. Solo se autoriza para el envasado papel o recipiente de primer uso.

e) El uso de aserrín de madera para absorber la humedad del suelo

f) Depositar productos en el piso, la tenencia de materiales ajenos a las labores propias del establecimiento en el local.

Establecimientos que elaboran chacinados o embutidos

ARTÍCULO 477°.- En las carnicerías y mercaditos se permitirá la elaboración de chacinados y embutidos siempre que cuenten con las condiciones edilicias detalladas anteriormente y con la designación de un inspector veterinario de la empresa."

"Transportes de productos alimenticios

ARTÍCULO 568°.- Todo vehículo destinado al transporte de productos alimenticios deberá estar inscripto en la D.B.M. Los vehículos que transporten productos alimenticios y que cuenten con habilitación nacional o provincial quedan eximidos de esta exigencia, sin perjuicio de cumplir con los requerimientos técnico sanitarios previstos en el presente reglamento. A tal fin se habilitará un registro de introductores y/o repartidores en el que se consignarán los siguientes datos:

a. Nombre y apellido del propietario.

b. Domicilio real y domicilio constituido en la ciudad.

c. En caso de personas jurídicas, nombres, apellidos y documentación de su representante o apoderado y documentos que lo acrediten como tal.

d. Número de habilitación.

e. Fecha de iniciación del trámite.

f. Clase de sustancia alimenticia que transporta.

g. Datos completo del vehículo.

h. Descripción de la caja.





ARTÍCULO 569°.- El certificado habilitante tendrá validez por un año y deberá presentarse trimestralmente ante la D.B.M. a fin de someterse a la reinspección obligatoria, con la documentación del transporte, libreta de salud del personal y los últimos tres (3) certificados o constancias de desinfección del vehículo (caja y cabina).

El transporte permanecerá inscripto en la base de datos de la D.B.M. hasta que el titular presente la baja del registro por nota en carácter de declaración jurada explicando la causa de dicha baja. Caso contrario, seguirá inscripto como transporte activo, siendo el titular responsable del mismo y deberá abonar la deuda que se genere en concepto de habilitación de transporte de sustancias alimenticias hasta el día de la baja o de rehabilitación.

El titular del mismo será el responsable directo de las condiciones del vehículo y del personal (uniforme, libreta de salud, etc.) queda facultada la D.B.M para suspender la habilitación en caso de incumplimiento de las condiciones para la que fue otorgada la misma."

CAPITULO III

Laboratorio Bromatológico Municipal

ARTÍCULO 588°.- Serán funciones del Laboratorio Bromatológico Municipal las siguientes:

- a) Efectuar los análisis bromatológicos de todos los productos alimenticios que se elaboren en la ciudad o se expendan en ella.
- b) Centralizar todos los productos intervenidos que requieran de análisis y en base a los resultados comunicarlo a la D.B.M. para que actúe en consecuencia.
- c) Efectuar inspecciones eminentemente técnicas en los establecimientos de elaboración de productos alimenticios.
- d) Asesorar técnicamente a las distintas reparticiones municipales.
- e) Colaborar con organismos Nacionales o Provinciales en el control de los alimentos de tráfico federal o provincial.
- f) Asesorar técnicamente a los fabricantes o comerciantes particulares que lo solicitaren, desde el punto de vista estricto de sus funciones específicas.
- g) Analizar todos aquellos productos nominados o contenidos en el C.A.A y el Reglamento de Inspección de Productos y Subproductos derivados de Origen Animal (R.I.P.).
- h) Efectuar análisis de agua solicitados por particulares, así como por reparticiones oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales.
- i) Análisis varios.

ARTÍCULO 589°.- Los análisis bromatológicos se dividen en oficiales y particulares:

- a) Oficiales: aquellos que se practican con el objeto de garantizar al público consumidor la buena calidad e inocuidad de las sustancias que consumen y

cuyas muestras han sido recogidas por el personal de inspecciones y todas aquellas solicitadas por autoridad superior. También se considera dentro de este punto a los productos que se presenten para su inscripción en el Registro correspondiente, por los que deberá previamente abonarse el arancel establecido por la O.T.A.

b) Particulares: aquellos que se practican a solicitud de los interesados, a efectos de saber si el producto es apto o no para el consumo, previo pago del arancel establecido en la O.T.A..

ARTÍCULO 593°.- Si al practicarse la inspección a que se refiere el artículo anterior se hallaren productos alimenticios en mal estado de conservación, elaboración, etc., se procederá a su inutilización siempre que exista la conformidad expresa del interesado o persona debidamente autorizada, labrándose el acta correspondiente en donde se detalle la actuación y conste la conformidad del interesado a la inutilización del producto alimenticio como así también el método de inutilización realizado. En caso de disconformidad se intervinirá toda la partida correspondiente, se labrará el acta respectiva y se enviarán las actuaciones al Tribunal Administrativo Municipal para su resolución.

ARTÍCULO 600°.- Los datos que deberán llevar los rótulos, marbetes o sellos de identificación comercial para productos alimenticios elaborados por establecimientos locales, serán los siguientes:

- a) Designación del producto y su composición.
- b) Peso y/o volumen neto de cada unidad en venta al público, o de venta al peso cuando corresponda.
- c) Nombre y domicilio del productor, fraccionador, elaborador o fabricante.
- d) La expresión "industria argentina" en lugar bien visible.
- e) Fecha de elaboración y consumo preferente o consumir antes de, cuando corresponda.
- f) Requisitos de conservación si correspondiere.
- g) Se consignará el registro del producto alimenticio en la D.B.M., bajo las siglas R.M.P.A.
- h) Certificado N°Establecimiento N°"

ARTICULO 2°.- Derógase el artículo 595° del Reglamento Bromatológico Municipal aprobado por Decreto N° 608/93 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 827/13
10 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal las "I Jornada de Educación Sexual Integral - La perspectiva de Género: Eje Fundamental de la ESI (Educación Sexual Integral), que se realizará el día 18 mayo del corriente, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 828/13
10 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de los fondos presupuestarios correspondientes a la partida presupuestaria 08.99.0803.99.10.01.01 "Crédito Adicional Refuerzo de Partidas" por un monto de Pesos sesenta y dos mil quinientos con 00/100.- (\$ 62.500.00)

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2013 disminuyendo la partida 08.99.0803.99.10.01.01 "Crédito Adicional Refuerzo de Partida", e incrementando la partida 08.99.0803.99.05.01.05 "Transferencias a otras instituciones de salud, culturales y sociales sin fines de lucro" por el monto dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 829/13
10 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de los fondos presupuestarios correspondientes a las partida 04.02.0407.99.10.01.01 "Crédito Adicional Refuerzo de Partidas" por un monto de Pesos trescientos cincuenta mil con 00/100.- (\$ 350.000.00)

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2013 disminuyendo la partida 04.02.0407.99.10.01.01 "Crédito Adicional Refuerzo de Partida" e incrementando la partida 04.02.0407.99.05.01.05 "Transferencias a otras instituciones de salud, culturales y sociales sin fines de lucro" por el monto dispuesto en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 830/13

10 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 252/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 252/13

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la ejecución de la extensión de la red externa cloacal, con la provisión de materiales y mano de obra, en calle Diego Paroissien, entre predio de E.P.E.C. y calle Bernardo de O`Higgins y por calle Bernardo de O`Higgins, entre Diego Paroissien y Unión de los Argentinos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 831/13
14 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Cdra. Eugenia S. Frasinelli, D.N.I. N° 24.369.707, como Coordinadora de Gestión en Programación Financiera, categoría 36, en el ámbito de la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 2°.- La persona designada tendrá las siguientes facultades:

En general:

* Evaluación del flujo de ingresos y egresos públicos, necesarios para completar un proceso cuya finalidad es compatibilizar los objetivos concretos de la programación presupuestaria anual en función de las respectivas asignaciones financieras.

En particular:

* Estimación de la recaudación tributaria, en base a los datos suministrados la Dirección General de Recursos y la Dirección General de Policía Tributaria, quienes se encargan de proyectar el volumen y estacionalidad de los ingresos impositivos esperados para los distintos períodos.

* Proyección de recursos no tributarios y otros ingresos corrientes y no corrientes a percibir, basada en estimaciones propias, en las previsiones contenidas en la Ley de Presupuesto General del ejercicio y en información acerca de otros ingresos que impactan puntualmente en la caja del Tesoro.

Los fondos a desembolsar, producto de operaciones de financiamiento, confirmadas para el período objeto de la programación.

* Previsiones del Flujo de egresos de caja que contempla los servicios financieros de la Deuda Pública, a base de información proporcionada por la Subsecretaría de Finanzas y Control de Gestión, y la proyección propia de otros pagos corrientes y no corrientes del período, cuya estructura surge del análisis de la Deuda Exigible y de la estacionalidad de los gastos del período.

* Recopilación de información de los programas de caja de los otros sectores de la Administración Municipal (entes desconcentrados, entes descentralizados y fundaciones, que ellos mismos elaboran en función del conocimiento de la situación de su propio flujo de fondos.

* Presentación del programa de caja del Tesoro a la Subsecretaría de Finanzas y Control de Gestión, a fin de promover decisiones y acciones en tomo al endeudamiento de mediano y largo plazo, en función de las necesidades de

financiamiento surgidas de lo que indica el Plan de Caja para los distintos períodos programados. Si dicho programa muestra excedente la tarea la Subsecretaría de Finanzas y Control de Gestión será recomendar la mejor alternativa de inversión y participar de su operatoria.

* Incorporación al programa de caja la información referida a las operaciones concertadas o posibles que integran el programa de financiamiento, de acuerdo a lo enunciado en el punto anterior (endeudamiento de largo plazo), como las que se derivan de la administración de activos y pasivos de corto plazo. El mismo se eleva a las autoridades de la Secretaría de Economía para su análisis y posterior aprobación, o bien su reconsideración, ya que pueden ordenarse los cambios que consideren oportunos, en cuanto a la revisión de las decisiones implícitas en alguna de las etapas descriptas de la programación.

* Control y evaluación de la ejecución de caja del período a fin de examinar la calidad de la programación analizando los posibles desvíos, y considerar los resultados de dicha ejecución como insumo de la programación del período siguiente, al recomenzar el proceso.

ARTÍCULO 3°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTÍCULO 4°.- La Cdora. Eugenia S. Frasinelli, mantendrá la situación escalafonaria y salarial que revista en la Administración Municipal en la actualidad.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 832/13
14 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE el cupo de horas extras establecido en el Decreto N° 535/13 para el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, la Dirección General de Cementerio y el Tribunal Administrativo Municipal, de la siguiente manera:





Dependencia	Cupo Total de Horas	Periodo
Despacho Secret. Gobierno y Relac. Institucionales	160	marzo a diciembre 2013
Dirección Gral. de Cementerio	781	marzo 2013
Tribunal Administrativo Municipal	80	marzo a diciembre 2013
Instituto Municipal de la Vivienda	308	marzo a diciembre 2013

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 833/13
14 de mayo de 2013**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 253/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 253/13

ARTICULO 1°.- Recategorízase al señor Francisco Vilches Moliner, Legajo N° 8560, agente dependiente del EDECOM, como Personal no Permanente Contratado Categoría 56.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará al Programa 6099 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de abril de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 834/13
14 de mayo de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 263/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 263/13

ARTICULO 1°.-Apruébase el Acuerdo Transaccional suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y la señora María Silvina Romiti, D.N.I. N° 17.921.595, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, a los fines de otorgar solución al reclamo por daños ocasionados a sus propiedad sita en calle Sobremonte 555 (Expediente Administrativo N° 5887-R-2012).

ARTICULO 2°.-Abónese a la señora María Silvina Romiti el monto establecido en la cláusula primera, del acuerdo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse al Programa 0599 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1560.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de mayo de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 835/13
15 de mayo de 2013





ARTICULO 1°.- ENCOMIENDASE a la Secretaría de Economía, a través de la Subdirección General de Contabilidad y Patrimonio, la realización del relevamiento físico del parque automotor (automóviles, utilitarios, camionetas, camiones, motos, acoplados, maquinaria vial) ya sean pertenecientes al dominio privado del Municipio, como en leasing, depósito judicial o alquilado y que se encuentren afectados a las distintas dependencias municipales (DEM, IMV y EMOS).

ARTICULO 2°.- Apruébase la planilla de relevamiento del Parque Automotor que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- Solicítase a las dependencias que integran el Departamento Ejecutivo Municipal a prestar la debida colaboración en la tarea encomendada.

ARTÍCULO 4°.- Solicítase al Concejo Deliberante, IMV y EMOS que faciliten el relevamiento de los rodados que se encuentran afectados a sus dependencias.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a dictar las reglamentaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la tarea de relevamiento.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 15 de mayo de 2013.